

GOBIERNO ESCOLAR:

Es el órgano encargado de velar por los derechos y deberes de la comunidad educativa, de igual manera que a la nación la rige el congreso, al departamento, la asamblea, al municipio el consejo; a la institución educativa la rige el gobierno escolar. Mano amiga en cumplimiento con lo dispuesto en la ley se dispone a la conformación del gobierno escolar, experimentándolo como una estrategia curricular que promueve el desarrollo efectivo social y moral de los estudiantes por medio de actividades vivenciales. Forman actitudes y valores cívicos, democráticos y actividades positivas para la convivencia, la tolerancia, la solidaridad, la cooperación y la ayuda mutua. Los capacitan para la toma de decisiones responsables. Los forma para el cumplimiento de deberes y ejercicio de sus derechos.

ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR:

El gobierno escolar en sus establecimientos educativos estará constituido por los siguientes órganos:

- El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
- El Consejo directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- El Consejo académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuaran ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia se elegirá su reemplazo para el resto de periodo.

FUNCIONES DEL RECTOR: Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

1. Orientar la elección del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso de educativo con la asistencia del consejo académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del proyecto educativo institucional.

9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el proyecto educativo institucional.